



APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ESLA – TRAMO DE RÍO PORMA- AÑO 2025

Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del Tramo de Río Esla, y para las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Esla, tramo de Río Porma, resultantes de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los ríos que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores, esta Dirección Técnica, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, propone aprobar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua para el correspondiente Ejercicio Económico del año 2025 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación

Tramo de Río	Canon
Porma	31,59 €/Ha.

Tarifas utilización del agua

Canal	Canon	Tarifa	Canon+Tarifa
12C45 - Canal de Arriola	31,59 €/ha.	11,75 €/ha.	43,34 €/ha.
12C46 - Canal de la M.I. del Porma (1ª Fase)	31,59 €/ha.	17,07 €/ha.	48,66 €/ha.
12C47 - Canal del Esla	31,59 €/ha.	18,88 €/ha.	50,47 €/ha.

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21 54 00
FAX 983 21 54 39

FIRMADO POR:

ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA - DIRECTOR TECNICO - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 11/11/2024 10:31:48

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 11/11/2024 16:24:38

CSV: MA0021KNKPCPL8YVKGTCCLPM0+M1731317535 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO>



Con fundamentación en tales estudios económicos, la Secretaría General procederá a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán notificadas a cada uno de los afectados, sin perjuicio de publicar esta resolución en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicó el estudio económico.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon será de 6,01 euros.

El importe resultante de todas las liquidaciones será objeto de incremento, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

PROPUESTA, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 5, d) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio:

El DIRECTOR TÉCNICO
Alejandro Barriuso Mediavilla

CÚMPLASE: LA PRESIDENTA
María Jesús Lafuente Molinero

FIRMADO POR:

ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA - DIRECTOR TECNICO - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 11/11/2024 10:31:48

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 11/11/2024 16:24:38

CSV: MA0021KNKPCPL8YVKGTCCLPM0+M1731317535 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO>

